

Asuntos contemplados en este trámite:

- No se permitirán instalaciones eléctricas temporales sin la presentación previa de la preceptiva autorización expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y sin la previa conformidad por la Concejalía del Excmo. Ayuntamiento de Granada competente en materia de Mantenimiento.
- La empresa contratada por el/la solicitante para la distribución de alimentos con motivo de la actividad autorizada dispondrá de Planes Generales de Higiene y cumplirá con las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, pudiendo ser requerida la documentación a que esté obligada, en cualquier momento, por las Autoridades competentes.
- La reproducción sonora de música o actuaciones en directo deberá ajustarse a lo establecido en el art. 15 y Disposiciones adicionales tercera y cuarta del Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, y la Disposición novena de asimilación de los salones de celebraciones al Epígrafe III.2.8.c.
- En el caso de instalación por el/la interesado/a de equipos de reproducción y/o amplificación sonora, deberá instalarse un equipo limitador/registrador tarado a los valores recogidos en la Ordenanza correspondiente del Servicio de Medio Ambiente. (95DbA)
- En cumplimiento de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre que modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, queda terminantemente prohibido fumar dentro de los Palacios Municipales. En caso de incumplimiento de tal disposición, se dará aviso a la autoridad competente.

Base Legal.-

Ordenanza Reguladora de la concesión de Edificios y Dependencias Municipales.

Text íntegro.- <http://www.granada.org/inet/palacios.nsf/xinfgeneral>

Ordenanza Fiscal nº 16 Reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios Municipales.

Texto íntegro.- <http://www.granada.org/inet/palacios.nsf/xinfgeneral>